



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente expediente, informándole que por parte demandante se recibió de manera electrónica solicitud de reconocimiento de personería jurídica dentro del proceso en referencia.


EDUARDO CAMPO BERNAL
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA**

seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PIO XII DE
COCORNA LTDA.
DEMANDADOS: GUILLERMO ANDRES ROJAS SOTO
CLAUDIA CECILIA CALLE ROJAS
RICARDO ELIAS BARLIZA FREILE
RADICACION: 44-279-40-89-002-2022-00006-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto la nota secretarial y el memorial que antecede, donde la parte demandante COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PIO XII DE COCORNA LTDA. identificada con NIT No. 890.904.902-8 por medio de su representante legal NESTOR ALIRIO LOPEZ GIRALDO identificado civilmente con cedula No. 70.380.154, confiere poder especial, amplio y suficiente al Dr. RAMON ALCIDES VALENCIA AGUILAR, identificado civilmente con cedula No. 98.474.007 y T.P. No. 187681 del C.S.J, para que inicie y lleve hasta su finalidad el proceso en referencia, en contra de los demandados GUILLERMO ANDRES ROJAS SOTO, CLAUDIA CECILIA CALLE ROJAS Y RICARDO ELIAS BARLIZA FREILE identificados civilmente con cedula de ciudadanía No. 1.098.612.721, 49.743.592 y 84.028.135.

Luego entonces, habiendo aceptación expresa del poder conferido por parte del profesional en derecho el Dr. RAMON ALCIDES VALENCIA AGUILAR, se procederá con su reconocimiento en el proceso como apoderado judicial de la parte demandante COOPERATIVA DE AHORRO



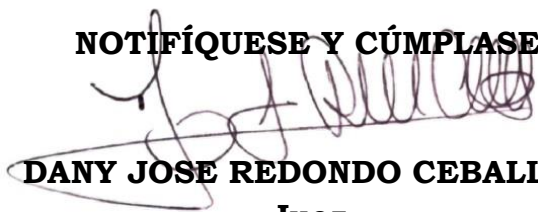
Y CREDITO PIO XII DE COCORNA LTDA. en los términos del artículo 77 *ibidem* y para los efectos anotados en el poder anexo al expediente.

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Fonseca, la Guajira

RESUELVE

PRIMERO: RECONÓZCASE al Dr. RAMON ALCIDES VALENCIA AGUILAR identificado civilmente con cedula No. 98.474.007 y T.P. 187681 del C.S.J como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez